

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-JU-I-045-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVALLE

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
CONTRATISTA Y/O INTERVENTOR	CONSORCIO INTERVALLE
INTEGRANTES	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S., NIT 812.001.126-1 (50%) LACIDES JAVIER BANQUEZ PAYARES, C.C. 73.141.686 DE CARTAGENA (50%)
REPRESENTANTE	JAVIER RAFAEL CAMARGO LOZANO, C.C. 73.132.095 DE CARTAGENA
OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CALI Y PALMIRA – VALLE DEL CAUCA, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS I.E. LA MERCED SEDE PRINCIPAL, CALI – VALLE DEL CAUCA Y I.E. DEL VALLE SEDE JULIO CÉSAR ARCE, PALMIRA – VALLE DEL CAUCA.
PLAZO	OCHO (8) MESES
VALOR	TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$324.148.817,00) M/CTE.
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	CALI Y PALMIRA, VALLE DEL CAUCA
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.
MANUAL OPERATIVO	JORNADA UNICA, CI 620 de 2015 y CI 1013 de 2014
ANEXO TÉCNICO	No. 001
SUPERVISIÓN	FINDETER O LA PERSONA QUE ÉSTA DESIGNE

CONSIDERACIONES

1. Que, el Ministerio de Educación Nacional y la Financiera de Desarrollo Territorial FINDETER S.A., los contratos interadministrativos N° 1013 del veintiséis (26) de diciembre de 2014 y 620 del dieciocho (18) de marzo de 2015, de cuyo objeto es la "Prestar el servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la viabilización de proyectos para la posterior contratación de estudios, diseños, construcción, mantenimiento de obras e interventorías, correspondientes a los proyectos de infraestructura educativa en las ENTIDADES TERRITORIALES priorizadas por EL MINISTERIO e informados por escrito a FINDETER o los que sean definidos por EL MINISTERIO".
2. Que, atendiendo lo anterior, y con el fin de desarrollar el objeto del Contrato Interadministrativo No. 620 de 2015, FINDETER celebró con FIDUCIARIA BOGOTA S.A., un Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos, en virtud del cual se dio origen al Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER. Dentro de su objeto, entre otros aspectos, se establece que FIDUCIARIA BOGOTA S.A., actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, adelantará "(v) (...) las actividades que se describen



en este contrato para el proceso de contratación de los ejecutores de los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario. (...)

3. Que, el objeto de la interventoría que se ejecutará en virtud del presente contrato, consiste en la *"INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CALI Y PALMIRA – VALLE DEL CAUCA, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS I.E. LA MERCED SEDE PRINCIPAL, CALI – VALLE DEL CAUCA Y I.E. DEL VALLE SEDE JULIO CÉSAR ARCE, PALMIRA – VALLE DEL CAUCA"*.
4. Que, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER** abrió la Convocatoria N° **PAF-JU-I-045-2018**, con el objeto de contratar *"INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CALI Y PALMIRA – VALLE DEL CAUCA, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS I.E. LA MERCED SEDE PRINCIPAL, CALI – VALLE DEL CAUCA Y I.E. DEL VALLE SEDE JULIO CÉSAR ARCE, PALMIRA – VALLE DEL CAUCA"*.
5. Que las especificaciones técnicas del presente contrato se encuentran descritas en el ANEXO TÉCNICO No. 001.
6. Declaraciones de las partes:
 - a. Las partes conocen y aceptan el contenido del presente contrato y de todos los documentos que lo integran.
 - b. El CONTRATISTA manifiesta que ni él ni su representante legal se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente contrato. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el contrato previa autorización escrita del CONTRATANTE o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor del CONTRATISTA de ninguna compensación o indemnización.
 - c. Sin perjuicio de la información que el INTERVENTOR conoció en la etapa precontractual y, que sirvió para la elaboración de su propuesta, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del contrato.

Que, de conformidad con lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA se obliga a adelantar la *"INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CALI Y PALMIRA – VALLE DEL CAUCA, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS I.E. LA MERCED SEDE PRINCIPAL, CALI – VALLE DEL CAUCA Y I.E. DEL VALLE SEDE JULIO CÉSAR ARCE, PALMIRA – VALLE DEL CAUCA"*, con actividades, presupuestos y productos definidos, por el esquema de pago por precio global sin fórmula de reajuste.

El alcance al objeto del presente contrato, así como las actividades específicas para el proyecto se encuentran definidas en el ANEXO TÉCNICO No. 001.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-JU-I-045-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVALLE

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO: El plazo de ejecución total del contrato es de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, así:

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
I.E. LA MERCED SEDE PRINCIPAL, CALI – VALLE DEL CAUCA	Ocho (8) meses*	OCHO (8) MESES
I.E. DEL VALLE SEDE JULIO CÉSAR ARCE, PALMIRA – VALLE DEL CAUCA	Cinco (5) meses*	

*El plazo de cada uno de los proyectos está determinado y delimitado con la suscripción de un acta de inicio y de terminación, para cada proyecto.

El plazo de ejecución de cada proyecto se contabilizará a partir de la firma de la correspondiente acta de inicio del proyecto.

Las actas del contrato de interventoría deberán firmarse simultáneamente con las actas del CONTRATISTA DE OBRA.

El cronograma que contiene la programación de las actividades específicas del proyecto se encuentra en el ANEXO TÉCNICO No. 001.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$324.148.817,00) M/CTE.**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica, presentada por el INTERVENTOR dentro de la Convocatoria N° PAF-JU-I-045-2018.

El valor del contrato se pacta por el sistema de precio global fijo sin fórmula de reajuste, de acuerdo con lo descrito en el ANEXO TÉCNICO No. 001.

PARAGRAFO: El CONTRATANTE no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por el INTERVENTOR, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará al INTERVENTOR el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

El valor del presupuesto incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, ensayos de laboratorio, entre otros costos directos), así como el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

El valor total del contrato será el valor por el cual fue adjudicado el contrato para cada proyecto, incluidos impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, el cual corresponde a la suma de hasta **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$324.148.817,00) M/CTE.**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, valor que se encuentra distribuido para cada proyecto, así:

1. El valor del proyecto I.E. LA MERCED SEDE PRINCIPAL, CALI – VALLE DEL CAUCA corresponde a la suma de hasta **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL**



X /

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-JU-I-045-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVALLE

- CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$199.476.195,00) M/CTE.**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
2. El valor del proyecto I.E. DEL VALLE SEDE JULIO CÉSAR ARCE, PALMIRA – VALLE DEL CAUCA corresponde a la suma de hasta **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$124.672.622,00) M/CTE.**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) pagará al CONTRATISTA el valor de la interventoría a la ejecución de las obras, por proyecto, así:

- Un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor correspondiente a la interventoría de los proyectos, mediante pagos mensuales iguales, previa presentación de los informes técnicos, administrativos y jurídicos establecidos en las obligaciones, los cuales deben ser aprobados por la supervisión del contrato.
- Un CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de la interventoría de los proyectos, se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra por proyecto. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra, soportado con la programación de obra por proyecto y previo visto bueno del SUPERVISOR del contrato.
- El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor de la interventoría de los proyectos, se pagará previo recibo a satisfacción de la obra contratada y la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría.

Para cada uno de los pagos el CONTRATISTA deberá:

- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de cada proyecto.
- Cumplir los demás requisitos establecidos para pago en el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye los costos inherentes a la obligación de disponer durante la ejecución del contrato de interventoría, todos los costos técnicos y administrativos ofrecidos por el INTERVENTOR, de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO No. 001.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente ante FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. de acuerdo al procedimiento indicado en el Manual Operativo aplicable. El INTERVENTOR aportará todos los soportes exigidos y adelantará las acciones necesarias para cumplir los requisitos que señale el Manual Operativo aplicable, en materia de pagos y desembolsos.

PARAGRAFO TERCERO: Para cada pago se verificará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, ARL), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), o la certificación respectiva expedida por el revisor fiscal, según sea el caso.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATANTE efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley deba hacer, y las deducciones o descuentos a que haya lugar. El INTERVENTOR se compromete a tramitar las exenciones existentes en el ordenamiento jurídico que le sean aplicables, y se encuentren contempladas en el Estatuto Tributario y demás normas especiales aplicables.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen al INTERVENTOR de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil.



Handwritten signature

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR: El INTERVENTOR, se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente contrato y aquellas que se deriven de su ejecución; también las que provengan de la naturaleza del contrato, las que se encuentren descritas en el ANEXO TÉCNICO, y las establecidas en los demás documentos que hacen parte del contrato; las que se resulten de la propuesta presentada por el INTERVENTOR, así como las incluidas en los estudios previos, y todas las que por su esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que rigen la presente contratación.

Las obligaciones del CONTRATISTA están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato resultante de la convocatoria adelantada para contratar la "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CALI Y PALMIRA – VALLE DEL CAUCA, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS I.E. LA MERCED SEDE PRINCIPAL, CALI – VALLE DEL CAUCA Y I.E. DEL VALLE SEDE JULIO CÉSAR ARCE, PALMIRA – VALLE DEL CAUCA", en los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables, ambientales, sociales y jurídicos del contrato de la convocatoria, durante la ejecución y liquidación del mismo.

OBLIGACIONES GENERALES:

A continuación, se presentan las obligaciones de carácter general que deben ser entendidas en armonía con las obligaciones y productos correspondientes, así:

- a. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
- b. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales.
- c. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del CONTRATISTA DE OBRA en la ejecución del contrato y su cierre, balance financiero y de ejecución.
- d. Verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato.
- e. Asegurar que el CONTRATISTA en la ejecución del contrato se cifa a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
- f. Asegurar en la ejecución de cada proyecto el cumplimiento de las Recomendaciones Mínimas de Construcción y de los Lineamientos de Diseño de Infraestructura Educativa "Proyecto Tipo", que forman parte integral de los Términos de Referencia del contrato objeto de la presente interventoría.
- g. Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA DE OBRA y con el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).
- h. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- i. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
- j. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del CONTRATISTA DE OBRA acorde con la realidad de la ejecución contractual.
- k. El INTERVENTOR deberá hacer llegar oportunamente los registros y documentos al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente.
- l. Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución de los proyectos objeto del presente contrato.
- m. Mantener durante la ejecución del proyecto el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en los Términos de Referencia. Por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con los mínimos requeridos o que no esté laborando, se descontará a manera de sanción de los pagos pendientes la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se tenga el PERSONAL



21.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-JU-I-045-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVALLE

MINIMO REQUERIDO, previo requerimiento que sobre el particular efectuó el SUPERVISOR. Realizados tres (3) requerimientos al INTERVENTOR, el SUPERVISOR solicitará al CONTRATANTE el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

- n. Velar por que el CONTRATISTA revise, realice los ajustes necesarios y/o complementos, a los diseños entregados, a fin de que sirvan como base para la ejecución del proyecto.
- o. Requerir al CONTRATISTA DE OBRA y hacer seguimiento, en caso de requerirse, de las gestiones necesarias para modificar y/o ajustar la licencia de construcción vigente de cada proyecto.

NORMAS Y POLITICAS, AMBIENTALES, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: El INTERVENTOR se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicione o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva del INTERVENTOR.

De otro lado, se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tipo de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las normas aplicables en materia de seguridad industrial y, en general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia.

DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: El INTERVENTOR se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

PAGOS A CARGO DEL INTERVENTOR: El INTERVENTOR deberá pagar los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del contrato; así como las garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, el INTERVENTOR tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR: El INTERVENTOR se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones de carácter técnico, administrativo, jurídico, financiero, ambiental, de seguridad y, en general, todas las que se encuentran descritas en el ANEXO TÉCNICO No. 001.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PRODUCTOS: Sin perjuicio de los informes semanales y mensuales, y del cumplimiento de las demás obligaciones del INTERVENTOR, se consideran productos específicos del contrato, los siguientes:

- a. Informes semanales.
- b. Informes mensuales.
- c. Bitácora por proyecto.
- d. Actas contractuales de cada proyecto.
- e. Actas de pago parcial de cada proyecto.
- f. Acta de terminación de cada proyecto.
- g. Acta de entrega y recibo a satisfacción final de cada proyecto.
- h. Acta de liquidación del contrato.
- i. Informe ejecutivo y demás informes que se requieran por parte del CONTRATANTE a través del SUPERVISOR delegado, por proyecto.
- j. Informe final.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-JU-I-045-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVALLE

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato con apoyo del SUPERVISOR designado por FINDETER para el efecto, y exigir al INTERVENTOR el cumplimiento efectivo del mismo.
2. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento, remitidas por la supervisión.
3. Pagar al INTERVENTOR con cargo exclusivo a los recursos existentes en el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y al Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER.
4. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción al PATRIMONIO AUTÓNOMO.

CLÁUSULA NOVENA.- LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución de la obra respecto de la cual se realizará la interventoría son los municipios de Cali y Palmira, departamento del Valle del Cauca.

Adicionalmente, el seguimiento y control al INTERVENTOR por parte del CONTRATANTE y/o el SUPERVISOR designado será realizado en la ciudad de Bogotá.

PARÁGRAFO: El INTERVENTOR declara que conoce y acepta: a) las condiciones geográficas, estacionales, meteorológicas y climáticas del Sitio; b) la suficiencia y disponibilidad de las vías de acceso al Sitio; c) las condiciones de seguridad prevalecientes en Colombia y en el Sitio; d) la disponibilidad de mano de obra y las condiciones sindicales; e) las condiciones para el suministro de energía eléctrica, agua y demás recursos necesarios; f) los servicios disponibles de transporte y hospedaje; y g) en general, todo cuanto pudiera afectar la ejecución del contrato sobre el cual ejercerá vigilancia y su terminación oportuna y exitosa. De conformidad con lo anterior, el INTERVENTOR conoce, ha determinado y analizado de manera satisfactoria e independiente, la naturaleza y el alcance de las dificultades, cargas, obligaciones y riesgos que pueden surgir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones del contrato sobre el cual ejercerá vigilancia, y con ello ha conocido las circunstancias que condicionarán el cumplimiento de las obligaciones a su cargo bajo el presente contrato. Por tanto, las acepta y tiene la capacidad para asumirlas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: Durante todo el tiempo de ejecución del contrato, se mantendrá un SUPERVISOR designado por FINDETER, con el fin que realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, económico, jurídico, social y ambiental, y verifique que el contrato se ejecute de acuerdo con las especificaciones señaladas en el presente contrato y demás documentos que hacen parte del mismo, en condiciones de oportunidad y calidad, sin que el SUPERVISOR releve al INTERVENTOR de su responsabilidad por la ejecución del contrato. El SUPERVISOR ejercerá su labor de acuerdo al Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba el INTERVENTOR para la ejecución del contrato y con ocasión del contrato sobre el cual ejerce vigilancia e interventoría, es propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y FINDETER, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

El INTERVENTOR declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente contrato y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra el CONTRATANTE o FINDETER por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la Cláusula de Indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a la FIDUCIARIA, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FINDETER y al INTERVENTOR son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el contrato, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato.



X

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-JU-I-045-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVALLE

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El INTERVENTOR se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato y con ocasión del contrato sobre el cual ejerce vigilancia e interventoría. Por tanto, se obliga a:

- a. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo del CONTRATANTE.
- b. No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable al INTERVENTOR, y, por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle al CONTRATANTE y a FINDETER directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al INTERVENTOR información confidencial o reservada, el INTERVENTOR estará en la obligación de comunicárselo al SUPERVISOR y al CONTRATANTE, para su revisión y decisión.

Al finalizar el contrato, el INTERVENTOR deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

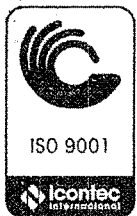
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- INDEMNIDAD: El INTERVENTOR se obliga a:

- a. Mantener indemne al CONTRATANTE, a FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del INTERVENTOR, en ejecución del contrato.
- b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el CONTRATANTE o FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el CONTRATANTE o FINDETER, éstos podrán requerir al INTERVENTOR o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con el INTERVENTOR la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses del CONTRATANTE y FINDETER.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- AUTONOMÍA DEL INTERVENTOR Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El INTERVENTOR es una entidad independiente del CONTRATANTE y FINDETER, y en consecuencia, el INTERVENTOR no es su representante, agente o mandatario. El INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONTRATANTE y FINDETER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El INTERVENTOR ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATANTE y FINDETER con el INTERVENTOR, ni entre el CONTRATANTE y FINDETER con el personal que el INTERVENTOR destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, el INTERVENTOR es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- AFILIACIÓN DEL INTERVENTOR AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, el INTERVENTOR deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- GARANTÍAS: El INTERVENTOR garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una garantía o póliza, que deberá amparar los siguientes riesgos:

GARANTÍAS
1. Seguro de cumplimiento, el cual deberá comprender los siguientes amparos:
a) Cumplimiento
b) De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
c) Calidad del servicio
2. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

I.E. LA MERCED SEDE PRINCIPAL, CALI – VALLE DEL CAUCA

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato para este proyecto.	Vigente por el plazo de ejecución del proyecto y seis (6) meses más.
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato para este proyecto.	Vigente por el plazo de ejecución del proyecto y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	10% del valor del contrato para este proyecto.	Vigente por el plazo de ejecución del proyecto y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	30% del valor del contrato para este proyecto.	Vigente por tres (3) años desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción del proyecto.

I.E. DEL VALLE SEDE JULIO CÉSAR ARCE, PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato para este proyecto.	Vigente por el plazo de ejecución del proyecto y seis (6) meses más.
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato para este proyecto.	Vigente por el plazo de ejecución del proyecto y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	10% del valor del contrato para este proyecto.	Vigente por el plazo de ejecución del proyecto y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	30% del valor del contrato para este proyecto.	Vigente por tres (3) años desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción del proyecto.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-JU-I-045-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVALLE

La aprobación de las garantías por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, el mismo no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de éstas.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que, para efectos de este contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del contrato.

Para constituir las garantías o pólizas, el CONTRATISTA podrá optar por alguna de las siguientes 2 opciones:

1. El CONTRATISTA se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, en relación con las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del presente contrato, en formato **EN FAVOR DE PARTICULARES – MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS**. El CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, y el CONTRATISTA como afianzado.

Dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA podrá contactarse con un Analista de DeLima Marsh S.A., intermediario de seguros, a la dirección de correo electrónico solicitudesmitigacion@marsh.com o al número de teléfono (571) 4235378, y hará entrega de los documentos e información requeridos, con el fin de solicitar la expedición de la póliza.

En atención a la obligación del CONTRATISTA de presentar los documentos que sean requeridos para la constitución de la póliza, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar al CONTRATANTE, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

La contratación de las pólizas a la que se refiere el presente numeral por parte del CONTRATANTE no exonera al CONTRATISTA de su obligación de indemnizar a éste por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato que no fuesen cubiertos por la póliza mencionada o en exceso de esta.

El CONTRATISTA deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Por ello, el CONTRATISTA se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago dentro de los dos (2) días siguientes a la expedición de las pólizas.

El CONTRATISTA acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este contrato y con base en esto, en caso que el CONTRATISTA no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del presente contrato, autoriza para que en su nombre y representación el CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor del CONTRATISTA, que se causen en virtud de las actas de avance o de liquidación del contrato en mención. Lo anterior, no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones a su cargo con ocasión de la celebración del presente contrato, y se adelanten los procesos contractuales y legales para obtener dicho cumplimiento o indemnización de su parte.

Las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual deberán ser expedidas bajo la siguiente estructura:

- Tomador: El CONTRATANTE.



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

X /

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-JU-I-045-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVALLE

- Asegurado: El CONTRATISTA.
 - Beneficiario: El CONTRATANTE y terceros afectados.
2. En el caso que el CONTRATISTA decida no adherirse al Programa de Mitigación de Riesgo, se obliga a constituir las pólizas objeto del presente contrato con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato **EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES**. El CONTRATISTA se constituirá como tomador y afianzado, y el CONTRATANTE como asegurado y beneficiario.

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

- a. Como condiciones particulares o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento en el formato señalado, se deberán incluir lo siguiente:
- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
 - Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE.
 - No terminación automática del seguro.
 - Amparo automático hasta de treinta (30) días para prórrogas.
 - Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el CONTRATANTE, sus matrices y filiales.
 - Inoponibilidad de excepciones de la Compañía de Seguros al asegurado.
 - Imprudencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE las modificaciones de plazo de ejecución dentro del término del amparo automático de hasta treinta (30) días para prórrogas.
 - No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.
- b. En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.

En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su clausulado pueden incluir como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación:

"Indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios".

- c. Las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual deberán ser expedidas bajo la siguiente estructura:
- Tomador: El CONTRATISTA.
 - Asegurado: El CONTRATISTA.
 - Beneficiario: El CONTRATANTE y terceros afectados.

El CONTRATISTA deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Por ello, el CONTRATISTA se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago dentro de los dos (2) días siguientes a la expedición de las pólizas.

El CONTRATISTA acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este contrato y con base en esto, en caso que el CONTRATISTA no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del presente contrato, autoriza para que en su nombre y representación, el CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor del CONTRATISTA, que se causen en virtud de las actas de avance o de liquidación del contrato en mención. Lo anterior, no exonera al CONTRATISTA del





CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-JU-I-045-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVALLE

cumplimiento de las obligaciones a su cargo con ocasión de la celebración del presente contrato, y se adelanten los procesos contractuales y legales para obtener dicho cumplimiento o indemnización de su parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte del CONTRATANTE es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.

En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a estos requisitos, el CONTRATISTA deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. El CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, el CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Se entenderán como fechas de inicio y finalización, las que se incorporen en las actas de inicio y en las actas de entrega y recibo a satisfacción de cada proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que mediante su firma, el INTERVENTOR faculta al CONTRATANTE a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal.

Así mismo, dado que el INTERVENTOR deberá mantener durante la ejecución del contrato el PERSONAL MINIMO REQUERIDO, descrito en el ANEXO TÉCNICO No. 001, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta al CONTRATANTE a exigir al INTERVENTOR la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectuó el SUPERVISOR. Realizados tres (3) requerimientos al INTERVENTOR, el SUPERVISOR solicitará al CONTRATANTE el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al INTERVENTOR para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que el INTERVENTOR faculta al CONTRATANTE a exigir al INTERVENTOR a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las

12



CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-JU-I-045-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVALLE

obligaciones a cargo del INTERVENTOR. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que el CONTRATANTE podrá exigir al INTERVENTOR la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvencción judicial previa.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del INTERVENTOR, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El SUPERVISOR presentará al CONTRATANTE un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
2. El CONTRATANTE remitirá al INTERVENTOR y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al INTERVENTOR las explicaciones correspondientes.
3. El INTERVENTOR y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación del CONTRATANTE, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. El CONTRATANTE enviará a consideración del SUPERVISOR el documento de descargos del INTERVENTOR y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si el SUPERVISOR encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y, por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
 - a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente; y
 - b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR y a tasar el monto de la pena.
6. El informe del SUPERVISOR será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario al CONTRATANTE será comunicada al INTERVENTOR y a la aseguradora.
8. El INTERVENTOR podrá reclamar ante el CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por el INTERVENTOR y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el SUPERVISOR, y sometidas a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por el INTERVENTOR o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá al CONTRATANTE para que adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los parágrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer al INTERVENTOR, por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A través de la firma del presente contrato el INTERVENTOR autoriza al CONTRATANTE para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que el CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que el INTERVENTOR también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.



Handwritten signature

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por el INTERVENTOR, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo del INTERVENTOR que prestan mérito ejecutivo. El INTERVENTOR renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.
4. Por la terminación anticipada o la imposibilidad de ejecución del contrato sobre el cual se realiza la vigilancia e interventoría.

Terminado el contrato se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, el INTERVENTOR se sujeta, acepta y autoriza al CONTRATANTE a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento del INTERVENTOR, en las siguientes circunstancias:
 - c. Cuando el INTERVENTOR, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta al CONTRATANTE para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
 - d. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del INTERVENTOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.
 - e. Cuando el INTERVENTOR acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
 - f. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, el INTERVENTOR no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
 - g. Cuando unilateralmente el INTERVENTOR suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el INTERVENTOR o el CONTRATANTE.
2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte o incapacidad permanente del INTERVENTOR persona natural; por disolución de la persona jurídica INTERVENTOR, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o su modificación sin autorización del CONTRATANTE, si aplica.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del INTERVENTOR, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Cuando el INTERVENTOR subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del INTERVENTOR.
7. En el evento en que el CONTRATANTE verifique que el INTERVENTOR en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.



[Handwritten signature]

8. Cuando el INTERVENTOR, o su representante legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
9. Cuando el INTERVENTOR o su representante legal esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que haga referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
10. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
11. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
12. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
13. Cuando el CONTRATANTE encuentre que el INTERVENTOR, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
14. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del INTERVENTOR, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del contrato o condición resolutoria:

1. El SUPERVISOR presentará al CONTRATANTE un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. El CONTRATANTE remitirá al INTERVENTOR y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al INTERVENTOR y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. El INTERVENTOR y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación del CONTRATANTE, para pronunciarse por escrito.
4. El CONTRATANTE enviará a consideración del SUPERVISOR el documento de descargos del INTERVENTOR y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. El SUPERVISOR deberá analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones del INTERVENTOR.
6. El informe del SUPERVISOR, será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario al CONTRATANTE será comunicada al INTERVENTOR y a la aseguradora.
8. El INTERVENTOR podrá reclamar ante el CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por el INTERVENTOR y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizados por el SUPERVISOR, y sometidos a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por el INTERVENTOR y el pronunciamiento de la aseguradora y, se ratifica la terminación anticipada, se instruirá al CONTRATANTE para que adelante las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, el CONTRATANTE remitirá al INTERVENTOR el acta de liquidación del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del contrato por incumplimiento, tendrá los siguientes efectos, y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva, a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario:



Handwritten signature

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-JU-I-045-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVALLE

1. No habrá lugar a indemnización para el INTERVENTOR.
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del INTERVENTOR.
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar.
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del INTERVENTOR, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato.
5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte del INTERVENTOR, y otras acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la pena pecuniaria al INTERVENTOR, se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por el INTERVENTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el SUPERVISOR.
3. Una vez revisada la solicitud por el SUPERVISOR, este presentará su recomendación al Comité Técnico.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el acta de suspensión. En el evento en que en el acta de suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el acta de reinicio. Así mismo, podrá impartirse orden de reinicio por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, el INTERVENTOR deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato el INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del INTERVENTOR.

PARÁGRAFO CUARTO: En ningún caso se aprobará la suspensión del presente contrato mientras el contrato sobre el cual se ejerce vigilancia e interventoría no se haya suspendido.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El INTERVENTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del SUPERVISOR y autorización expresa del CONTRATANTE. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del SUPERVISOR y autorización expresa del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: El INTERVENTOR no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.



4 /

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente contrato; b) prever una controversia futura; y c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá D.C. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones del INTERVENTOR, cuando el CONTRATANTE dé inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- COMPROMISORIA: En caso de que las partes no logran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través de arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá en la ciudad de Bogotá D.C., sujetándose a las normas vigentes sobre la materia, pero en especial por las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento de los árbitros dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.
2. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y el procedimiento aplicable será el establecido en la Ley 1563 de 2012.
3. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.
4. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que no se someterán a arbitraje las diferencias o conflictos que surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada del contrato.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-JU-I-045-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVALLE

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar el INTERVENTOR.

En caso de que el INTERVENTOR no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el CONTRATANTE, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte del INTERVENTOR.

La liquidación del presente contrato estará condicionada a la liquidación del contrato sobre el cual se realiza vigilancia e interventoría. Por lo tanto, el INTERVENTOR solo podrá exigir la liquidación del presente contrato una vez haya realizado todas las gestiones necesarias para la liquidación efectiva del contrato sobre el cual realiza vigilancia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES: El CONTRATANTE recibirá notificaciones en Calle 67 No. 7 – 37, Piso 3, en la ciudad de Bogotá D.C. y el CONTRATISTA en la Carrera 5 No. 34-50, en el municipio de Montería, departamento de Córdoba.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato y por tanto vinculan jurídicamente a las partes:

1. Términos de Referencia de la Convocatoria N° PAF-JU-I-045-2018 y sus adendas.
2. Estudios previos para la contratación.
3. ANEXO TÉCNICO No. 001.
4. Propuesta presentada por **CONSORCIO INTERVALLE**.
5. Manual Operativo JORNADA UNICA, CI 620 de 2015 y CI 1013 de 2014
6. Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER o las disposiciones establecidas por FINDETER.

Los documentos previos a la firma de este contrato que no le hayan sido incorporados, sólo obligan al CONTRATANTE si éste los ha aceptado, por escrito, después de la suscripción.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución es necesaria la aprobación de las garantías por el CONTRATANTE.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los _____.

28 NOV 2018



16

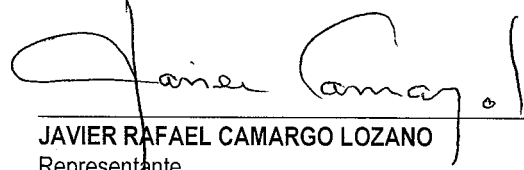
CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-JU-I-045-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVALLE

CONTRATANTE,




CAROLINA LOZANO OSTOS
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA,



JAVIER RAFAEL CAMARGO LOZANO
Representante
CONSORCIO INTERVALLE

Fiduciaria Bogotá 
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA



ANEXO TÉCNICO NO. 001

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. PAF-JU-I-045-2018

1. OBJETO Y
ALCANCE DEL
OBJETO

El presente proyecto tiene como objeto contratar "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) "TERMINACIÓN DE LAS OBRAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CALI Y PALMIRA – VALLE DEL CAUCA, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS I.E. LA MERCED SEDE PRINCIPAL CALI – VALLE DEL CAUCA Y I.E. DEL VALLE SEDE JULIO CÉSAR ARCE, PALMIRA – VALLE DEL CAUCA", con actividades, presupuestos y productos definidos, por el esquema de pago por precio global sin formula de reajuste.

El presente proyecto se ejecutará con el fin de contratar "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) "TERMINACIÓN INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS, I.E. LA MERCED SEDE PRINCIPAL CALI (Valle del Cauca) Y I.E. DEL VALLE JULIO CÉSAR ARCE – PALMIRA (Valle del Cauca); UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CALI Y PALMIRA – VALLE DEL CAUCA DE LAS OBRAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CALI Y PALMIRA – VALLE DEL CAUCA, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS I.E. LA MERCED SEDE PRINCIPAL CALI – VALLE DEL CAUCA Y I.E. DEL VALLE SEDE JULIO CÉSAR ARCE, PALMIRA – VALLE DEL CAUCA", comprende la ejecución de la interventoría para la ejecución de las siguientes obras en cada una de las siguientes instituciones educativas, así:

- **I.E. LA MERCED SEDE PRINCIPAL CALI – VALLE DEL CAUCA:** Porcentaje por ejecutar 100.00%, el cual comprende la construcción de doce (12) aulas, siete (7) baterías sanitarias, una (1) biblioteca escolar, un (1) comedor, una (1) cocina, escaleras, rampa elevada, cuatro (4) cuartos técnicos, y los correspondientes espacios complementarios, de acuerdo con los estudios y diseños que suministrará la contratante.

En el cuadro siguiente se presenta el avance en cada uno de los hitos del proyecto y el porcentaje a ejecutar.

HITO N°	DESCRIPCIÓN DEL HITO	% TOTAL EJECUTADO DEL PROYECTO	% POR EJECUTAR DEL PROYECTO
		0.00 %	100.00 %
1	PRELIMINARES	0,00%	100,00%
2	EXCAVACION, CIMENTACION Y RELLENOS	0,00%	100,00%
3	ESTRUCTURA APORTICADA	0,00%	100,00%
4	REDES HIDROSANITARIAS Y ELECTRICAS (Puntos, tubería y ductos)	0,00%	100,00%
5	CUBIERTA E IMPERMEABILIZACIONES	0,00%	100,00%
6	MUROS Y PINTURA	0,00%	100,00%
7	PISOS Y ENCHAPES	0,00%	100,00%
8	OBRAS EXTERIORES	0,00%	100,00%

	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="544 239 625 346">9</td> <td data-bbox="625 239 982 346">ENTREGA Y RECIBO FINAL DE OBRAS EN FUNCIONAMIENTO (Aparatos, accesorios y lámparas)</td> <td data-bbox="982 239 1136 346">0,00%</td> <td data-bbox="1136 239 1299 346">100,00%</td> </tr> </table>	9	ENTREGA Y RECIBO FINAL DE OBRAS EN FUNCIONAMIENTO (Aparatos, accesorios y lámparas)	0,00%	100,00%																																								
9	ENTREGA Y RECIBO FINAL DE OBRAS EN FUNCIONAMIENTO (Aparatos, accesorios y lámparas)	0,00%	100,00%																																										
	<ul style="list-style-type: none"> • I.E. DEL VALLE SEDE JULIO CÉSAR ARCE, PALMIRA – VALLE DEL CAUCA: Porcentaje por ejecutar 71.27%, el cual comprende la construcción de una (1) aula de preescolar, cuatro (4) baterías sanitarias, un (1) laboratorio, una (1) biblioteca escolar, un (1) comedor, una (1) cocina, y los correspondientes espacios complementarios, de acuerdo con los estudios y diseños que suministrará la contratante. <p>En el cuadro siguiente se presenta el avance en cada uno de los hitos del proyecto y el porcentaje a ejecutar.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>HITO N°</th> <th>DESCRIPCIÓN DEL HITO</th> <th>% TOTAL EJECUTADO DEL PROYECTO</th> <th>% POR EJECUTAR DEL PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td>28.73 %</td> <td>71.27 %</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>PRELIMINARES</td> <td>50,45%</td> <td>49,55%</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>EXCAVACION, CIMENTACION Y RELLENOS</td> <td>100,00%</td> <td>0,00%</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>ESTRUCTURA APORTICADA</td> <td>43,96%</td> <td>56,04%</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>REDES HIDROSANITARIAS Y ELECTRICAS (Puntos, tubería y ductos)</td> <td>19,47%</td> <td>80,53%</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>CUBIERTA E IMPERMEABILIZACIONES</td> <td>0,00%</td> <td>100,00%</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>MUROS Y PINTURA</td> <td>0,00%</td> <td>100,00%</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>PISOS Y ENCHAPES</td> <td>0,00%</td> <td>100,00%</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>OBRAS EXTERIORES</td> <td>0,00%</td> <td>100,00%</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>ENTREGA Y RECIBO FINAL DE OBRAS EN FUNCIONAMIENTO (Aparatos, accesorios y lámparas)</td> <td>0,00%</td> <td>100,00%</td> </tr> </tbody> </table>	HITO N°	DESCRIPCIÓN DEL HITO	% TOTAL EJECUTADO DEL PROYECTO	% POR EJECUTAR DEL PROYECTO			28.73 %	71.27 %	1	PRELIMINARES	50,45%	49,55%	2	EXCAVACION, CIMENTACION Y RELLENOS	100,00%	0,00%	3	ESTRUCTURA APORTICADA	43,96%	56,04%	4	REDES HIDROSANITARIAS Y ELECTRICAS (Puntos, tubería y ductos)	19,47%	80,53%	5	CUBIERTA E IMPERMEABILIZACIONES	0,00%	100,00%	6	MUROS Y PINTURA	0,00%	100,00%	7	PISOS Y ENCHAPES	0,00%	100,00%	8	OBRAS EXTERIORES	0,00%	100,00%	9	ENTREGA Y RECIBO FINAL DE OBRAS EN FUNCIONAMIENTO (Aparatos, accesorios y lámparas)	0,00%	100,00%
HITO N°	DESCRIPCIÓN DEL HITO	% TOTAL EJECUTADO DEL PROYECTO	% POR EJECUTAR DEL PROYECTO																																										
		28.73 %	71.27 %																																										
1	PRELIMINARES	50,45%	49,55%																																										
2	EXCAVACION, CIMENTACION Y RELLENOS	100,00%	0,00%																																										
3	ESTRUCTURA APORTICADA	43,96%	56,04%																																										
4	REDES HIDROSANITARIAS Y ELECTRICAS (Puntos, tubería y ductos)	19,47%	80,53%																																										
5	CUBIERTA E IMPERMEABILIZACIONES	0,00%	100,00%																																										
6	MUROS Y PINTURA	0,00%	100,00%																																										
7	PISOS Y ENCHAPES	0,00%	100,00%																																										
8	OBRAS EXTERIORES	0,00%	100,00%																																										
9	ENTREGA Y RECIBO FINAL DE OBRAS EN FUNCIONAMIENTO (Aparatos, accesorios y lámparas)	0,00%	100,00%																																										
<p>2. OBLIGACIONES GENERALES</p>	<p>Las obligaciones del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato resultante de la convocatoria que tiene por objeto contratar “LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CALI Y PALMIRA – VALLE DEL CAUCA, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS I.E. LA MERCED SEDE PRINCIPAL CALI – VALLE DEL CAUCA Y I.E. DEL VALLE SEDE JULIO CÉSAR ARCE, PALMIRA – VALLE DEL CAUCA”, en los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables, ambientales, sociales y jurídicos, del contrato de la citada convocatoria, durante la ejecución y liquidación del mismo.</p> <p>Las obligaciones del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato resultante de la convocatoria indicada en el numeral anterior, en los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, para el contrato de la citada convocatoria.</p> <p>A continuación, se presentan las obligaciones de carácter general que deben ser entendidas en armonía con las obligaciones y productos correspondientes, así:</p>																																												

116

	<ul style="list-style-type: none"> a) Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. b) Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales. c) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del CONTRATISTA DE OBRA en la ejecución del contrato y su cierre, balance financiero y de ejecución. d) Verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato. e) Asegurar que el CONTRATISTA en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. f) Asegurar en la ejecución de cada Proyecto el cumplimiento de las Recomendaciones Mínimas de Construcción y de los Lineamientos de diseño de Infraestructura educativa "Proyecto Tipo", que forman parte integral de los Términos de Referencia del contrato objeto de la presente interventoría. g) Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA DE OBRA y con EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.). h) Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. i) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. j) Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del CONTRATISTA DE OBRA acorde con la realidad de la ejecución contractual. k) El INTERVENTOR deberá hacer llegar oportunamente los registros y documentos a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente. l) Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución de los proyectos objeto del presente contrato. m) Mantener durante la ejecución del proyecto EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO en los términos de referencia. Por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con los mínimos requeridos o que no esté laborando, se descontará a manera de sanción de los pagos pendientes la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se tenga el PERSONAL MINIMO REQUERIDO, previo requerimiento que sobre el particular efectuó el SUPERVISOR. Realizados tres (3) requerimientos al INTERVENTOR, el SUPERVISOR solicitará al CONTRATANTE el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato. n) Velar por que el Contratista revise, realice los ajustes necesarios y/o complementos, a los diseños entregados, a fin de que sirvan como base para la ejecución del proyecto. o) Requerir al CONTRATISTA DE OBRA y hacer seguimiento, en caso de requerirse, de las gestiones necesarias para modificar y/o ajustar la licencia de construcción vigente de cada proyecto.
<p>3. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO</p>	<p>El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter administrativas con el fin de cumplir con el objeto contractual:</p> <p>Previas al inicio del contrato objeto de la Interventoría</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Suscribir conjuntamente con la CONTRATANTE el Acta de Inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA. b) Solicitar a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGO-TÁ S.A.), o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.

- c) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
- d) Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), las aclaraciones del caso.
- e) Revisar detenidamente el CONTRATO DE OBRA objeto de la Interventoría con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones del CONTRATISTA
- f) Revisar y verificar toda la documentación técnica, legal, ambiental, seguridad industrial y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el CONTRATO DE OBRA sin ningún contratitempo.
- g) Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta de inicio del CONTRATO DE OBRA por proyecto, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE OBRA, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia para el proyecto. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los términos de referencia que dieron origen al contrato objeto de Interventoría. Obligación que deberá realizarse dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato objeto de la interventoría.
- h) Verificar que el personal propuesto por el CONTRATISTA OBRA para el proyecto, se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
- i) Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el CONTRATISTA DE OBRA para el proyecto se hallen conforme lo exigido en los términos de referencia del contrato objeto de esta interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la CONTRATANTE. De igual forma, conforme a las modificaciones o suscripciones de actas que impliquen su modificación (cuando aplique).
- j) Aprobar la metodología y programación de actividades del CONTRATO DE OBRA para el proyecto. Así mismo el Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y el flujo de inversión del contrato, presentados por parte del CONTRATISTA DE OBRA para los proyectos.
- k) Verificar las condiciones de ejecutabilidad de los proyectos.
- l) Aportar toda la documentación requerida para la suscripción del Acta de Inicio del contrato de interventoría por proyecto.
- m) Verificar y aprobar toda la documentación requerida para la suscripción del Acta de Inicio del contrato de obra por proyecto.

Durante la ejecución del contrato objeto de la Interventoría

- a) Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los Términos de Referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- b) Si el CONTRATISTA DE OBRA solicita cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA, y verificar que cumpla con lo establecido en los términos de referencia, dejar el registro respectivo e informar a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).
- c) Programar y coordinar con el CONTRATISTA DE OBRA y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, análisis de cada programación (ejecución, insumos y

Handwritten signature or initials.

	<p>personal), evaluación y gestión del Planes de Manejo Ambiental, Seguridad Industrial y Social, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo de cada proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.</p> <p>d) Convocar, cuando se requiera, al ENTE TERRITORIAL y al prestador de servicios públicos a los comités de seguimiento que se desarrollen semanalmente durante la ejecución de cada Proyecto.</p> <p>e) Convocar y liderar la realización de comités técnicos semanales donde se haga seguimiento a los diferentes aspectos de obra sociales, ambientales, técnicos, financieros, SISOMA y comunitarios, el cual estará integrado como mínimo por EL CONTRATISTA DE OBRA Y EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.</p> <p>f) Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.</p> <p>g) Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento a los contratos, suspensión, reinicio, terminación, entrega, recibo final y cierre, balance financiero y de ejecución, correspondientes al proyecto.</p> <p>h) Dada la necesidad de suspender la ejecución del contrato objeto de esta Interventoría, deberá remitir a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que al Supervisor manifieste su aval o rechazo. En caso afirmativo, el INTERVENTOR deberá diligenciar el acta de suspensión para el contrato de ejecución y para el de Interventoría, simultáneamente y remitirlos a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) debidamente diligenciados y suscritos para visto bueno del Supervisor. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el INTERVENTOR dará aviso a LA CONTRATANTE y a FINDETER y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio correspondientes para visto bueno, junto con la correspondiente modificación de las pólizas.</p> <p>i) Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA DE OBRA para el proyecto, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución del Proyecto.</p> <p>j) Acopiar de manera ordenada en medio físico y magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que la CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento.</p> <p>k) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.</p> <p>l) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE OBRA, durante el desarrollo del CONTRATO, de tal forma que la CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas. m) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del CONTRATO DE OBRA.</p> <p>n) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA y emitir un concepto a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) para la resolución final de las mismas.</p> <p>o) Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA DE OBRA. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.</p> <p>p) Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.</p>
--	--

	<p>q) Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión.</p> <p>r) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.</p> <p>s) Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.</p> <p>v) Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal.</p> <p>w) Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y o supervisor delegado.</p> <p>x) Informar a la CONTRATANTE con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA DE OBRA, y por parte del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.</p> <p>y) Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.</p> <p>z) Suministrar de manera oportuna a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de su Interventoría.</p> <p>aa) Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.</p> <p>bb) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado.</p> <p>cc) Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución de la obra, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes de su inicio</p> <p>dd) Exigir al CONTRATISTA la entrega del presupuesto con sus correspondientes análisis de precios unitarios, para cada proyecto.</p> <p>Nota: En ningún caso se considerará el presupuesto y los análisis de precios unitarios, presentados por el contratista, como contractuales dado que la modalidad de contratación es precio global fijo, estos productos son de carácter indicativo para la Entidad.</p> <p>ee) Revisar periódicamente la implementación efectiva del plan de acompañamiento social, de acuerdo con las cláusulas contractuales establecidas. Deberá verificar las actividades realizadas, la vinculación adecuada de personas vulnerables y sus condiciones de trabajo, el cumplimiento de indicadores, además de revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el CONTRATISTA. Así mismo, canalizará oportunamente hacia EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre cada proyecto.</p> <p>ff) Participar y asegurar la ejecución del Taller de Desarrollo Participativo con la comunidad beneficiaria por parte del CONTRATISTA DE OBRA previo al inicio de la ejecución de los diseños para el proyecto, con el fin identificar las expectativas de la comunidad.</p> <p>gg) Exigir al CONTRATISTA la implementación de programas de comunicación permanente con la comunidad, e informar a la comunidad donde se desarrollarán las obras, sobre el alcance, magnitud, impacto y beneficio de las mismas.</p> <p>hh) Suscribir con el CONTRATISTA un acta del estado inicial del entorno de la obra y/o actas de vecindad, para comparar al final, a través de acta, si pudo existir algún deterioro a propiedades de terceros o se mantuvo las condiciones iniciales. Es muy importante tener una reseña fotográfica o filmica de los posibles puntos aledaños a la obra, que presenten</p>
--	--

h.c.

	<p>agrietamientos o deterioros notables antes del inicio de la obra, para que al final no haya lugar a reclamaciones.</p> <p>ii) Velar porque se realice la socialización de la obra a la comunidad involucrada antes de iniciar la ejecución de la obra física con acompañamiento de la INTERVENTORIA. De igual manera informar de manera oportuna a LA CONTRATANTE y al supervisor delegado los inconvenientes encontrados.</p> <p>jj) Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA DE OBRA en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.</p> <p>kk) Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA DE OBRA las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.</p> <p>lll) Exigir al CONTRATISTA DE OBRA la implementación del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional elaborado para la obra, informando oportunamente los avances y actividades desarrolladas en este tema.</p> <p>mm) Velar porque en el cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental, Manejo de Tráfico y de Seguridad Industrial, se minimicen los riesgos e impactos que la obra genera tanto en la comunidad como en el medio ambiente.</p> <p>nn) Informar de manera inmediata y por escrito los accidentes de trabajo que se presentan en la obra, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.</p> <p>oo) Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales y finales requeridos por EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) al supervisor delegado, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico y terminación del contrato. El Informe semanal deberá presentarse el primer día hábil de la semana y el mensual deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo, en los cuales se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas, según el formato establecido.</p> <p>pp) Elaborar y llevar un registro fotográfico y filmico de manera cronológica del avance de la obra, y donde se evidencien el estado del antes, durante y el después, de la zona intervenida.</p> <p>qq) Exigir al CONTRATISTA DE OBRA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables del proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.</p> <p>rr) Verificar el cumplimiento de vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un Sesenta por ciento (60%) del personal de obra no calificado, a individuos de la zona de influencia de la misma, dando prioridad a los habitantes de la comunidad beneficiaria donde se está desarrollando cada proyecto y evaluar en los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento por circunstancias que afecten la ejecución de la obra, con la finalidad de ajustar este porcentaje.</p> <p>ss) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.</p> <p>Posterior a la terminación del Contrato objeto de Interventoría:</p> <p>a) Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes que no permitieron el recibo a satisfacción de cada proyecto.</p> <p>b) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo a satisfacción final del objeto contractual) para cada proyecto.</p> <p>c) Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de la Interventoría en un tiempo máximo de 45 días calendario contado a partir de la fecha de terminación y remitirla a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.</p>
--	---

	<p>d) Exigir y obtener del CONTRATISTA los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.</p> <p>e) Garantizar el proceso de liquidación del CONTRATO DE OBRA y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.</p>
<p>4. OBLIGACIONES JURÍDICAS</p>	<p>El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:</p> <p>a) Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE OBRA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.</p> <p>b) Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al CONTRATISTA los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el CONTRATISTA no realice las ampliaciones a que haya lugar, el INTERVENTOR deberá informar a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.</p> <p>c) Entregar información a la CONTRATANTE y al Supervisor delegado, relacionada con el incumplimiento del CONTRATO DE OBRA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE OBRA.</p> <p>d) En caso de presentarse incumplimientos durante la ejecución del contrato objeto de interventoría, EL INTERVENTOR deberá presentar a EL CONTRATANTE un concepto que contenga los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, el presunto incumplimiento de una o varias de las obligaciones, o los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato -según corresponda-, aportando las evidencias que así lo soporten.</p> <p>e) Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.</p> <p>f) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA DE OBRA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.</p> <p>g) Proyectar el acta de terminación, el acta de entrega y recibo a satisfacción DE EJECUCIÓN DE CADA PROYECTO, así como el acta de entrega a la Entidad Territorial y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA.</p> <p>h) Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de terminación, acta de entrega, acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra y acta de liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la Contratante y el supervisor delegado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del CONTRATISTA DE OBRA.</p> <p>i) Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el contrato principal y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, en especial lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.</p> <p>j) Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, que en materia jurídica y legal se formulen.</p> <p>k) Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.</p> <p>l) Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE y/o FINDETER en el</p>

17

	<p>marco de la asistencia técnica en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de cada proyecto.</p> <p>m) Acompañar a la CONTRATANTE y/o FINDETER, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de haber realizado la liquidación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.</p> <p>n) Si por cualquier circunstancia no se presenta acuerdo entre las partes en relación al inicio de la construcción, se entenderá que el contrato se resuelve por mutuo acuerdo sin que por tal motivo las partes puedan reclamar indemnización de perjuicios, compensación o valor alguno.</p> <p>Nota 1: En caso de resolución del Contrato de obra, se entenderá que el contrato de interventoría se resuelve por mutuo acuerdo sin que por tal motivo se pueda reclamar indemnización de perjuicios, compensación o valor alguno.</p> <p>Nota 2: Habrá lugar de aplicar esta cláusula de condición resolutoria cuando exista oposición de la comunidad a la construcción del proyecto, así dicha circunstancia no haya sido evidenciada por la entidad contratante. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del(os) proyecto(s), de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente. Igualmente se aplicará dicha cláusula en caso de que la entidad territorial se niegue a la ampliación de la Licencia de Construcción.</p> <p>o) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.</p>
<p>5. OBLIGACIONES TÉCNICAS</p>	<p>EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:</p> <p>a) Conocer previamente a la iniciación de los contratos, la localización de las obras (en cada proyecto) en el terreno para identificar qué áreas de interés ambiental se van a intervenir y cuáles son las exigencias de la autoridad ambiental para su intervención.</p> <p>b) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.</p> <p>c) Verificar, exigir y controlar permanentemente que el CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.</p> <p>d) Asegurar y verificar el cumplimiento de todas las condiciones, entregables y especificaciones técnicas contenidas en el documento Recomendaciones Mínimas de construcción, anexo técnico del proceso objeto de la presente interventoría.</p> <p>e) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) para su evaluación y aprobación. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de las normas y especificaciones aplicables según el tipo de proyecto.</p> <p>f) Verificar los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto.</p> <p>g) Emitir los conceptos que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.</p> <p>h) Emitir los conceptos técnicos de aprobación correspondiente a la ejecución de las obras en cada proyecto.</p>

	<ul style="list-style-type: none">i) Cualquier cambio que se requiera efectuar a un diseño, debe ser previamente autorizado por escrito por parte de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) y del Supervisor. Por ningún motivo se deben efectuar cambios a los diseños por su cuenta, porque en ese momento la responsabilidad del diseñador sobre las obras pasa a ser del INTERVENTOR.j) Asegurar y acompañar el proceso de socialización tanto al inicio como en los avances de obra a la comunidad.k) Velar por el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental. Para el efecto deberá contar en obra con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute.l) Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO DE OBRA, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA DE OBRA.m) Revisar y aprobar el diseño propuesto para el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de manera tal que se proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos y a transeúntes internos y externos.n) evaluar y aprobar el cronograma presentado por el CONTRATISTA DE OBRA, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a dichos cronogramas por proyecto; requerir al CONTRATISTA DE OBRA que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el CONTRATISTA DE OBRA medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a la CONTRATANTE y al supervisor delegado, reflejando toda la trazabilidad y gestión del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, sin perjuicio de las facultades que a la CONTRATANTE le corresponden.o) Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el INTERVENTOR deberá informar oportunamente a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.p) Promover con el CONTRATISTA DE OBRA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.q) Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE OBRA. En caso de requerir modificaciones, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá comunicarle de manera inmediata a la CONTRATANTE y al Supervisor delegado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.r) Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él, el personal diario, tanto del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA como el personal del CONTRATISTA DE OBRA con sus respectivas firmas, los equipos, las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, garantizando su permanencia en la obra.s) Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA DE OBRA de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente. t) Requerir al CONTRATISTA DE OBRA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE OBRA y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente a la CONTRATANTE y al Supervisor delegado.u) Revisar durante la ejecución del proyecto la permanencia de las referencias topográficas y exigir al CONTRATISTA DE OBRA su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
--	--

21

	<ul style="list-style-type: none">v) Asesorar y suministrar la información que requieran la CONTRATANTE, el Supervisor delegado y/o las Entidades de control de manera oportunaw) Revisar y aprobar el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Tránsito elaborados por el CONTRATISTA DE OBRA.x) Emitir documento de justificación técnica de cualquier modificación a los diseños (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el supervisor delegado.y) Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE OBRA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.z) Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA y emitir un concepto técnico al respecto a LA CONTRATANTE. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su evaluación implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.aa) Constatar la información suministrada por el CONTRATISTA DE OBRA frente a la verificación de cantidades de obra incluidas en el presupuesto de referencia y de las actividades requeridas para la ejecución del proyecto sean las correctas.bb) Revisar y conceptuar que las especificaciones técnicas propuestas por el CONTRATISTA DE OBRA sean iguales o superiores a las establecidas en las RECOMENDACIONES MÍNIMAS DE CONSTRUCCIÓN documento anexo al proceso objeto de la presente interventoría.cc) Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes a la CONTRATANTE y al supervisor delegado. Le está prohibido al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA aprobar la ejecución de actividades de obra que no estén contemplados inicialmente en el CONTRATO, sin que previamente la CONTRATANTE haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier actividad que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumida por cuenta y riesgo del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y del CONTRATISTA DE OBRA.dd) Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad del proyecto.ee) Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la CONTRATANTE o el supervisor delegado.ff) Verificar y aprobar la existencia y calidad de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, memorias de cantidades, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de inicio de obra por proyecto, por parte del CONTRATISTA.gg) Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el INTERVENTOR exigirá al CONTRATISTA efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el CONTRATISTA esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso de que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el INTERVENTOR deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.hh) Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo a las necesidades de cada proyecto, los cuáles deben ser certificados. ii) Verificar calibración de equipos de topografía y demás utilizados en durante la ejecución de cada proyecto.jj) Verificar la permanencia, calidad y cumplimiento de condiciones técnicas de los diferentes equipos ofrecidos por el CONTRATISTA DE OBRA para la ejecución del proyecto.
--	--

	<p>kk) Verificar que los materiales pétreos de obra provengan de canteras debidamente aprobadas por la autoridad competente solicitando al CONTRATISTA DE OBRA los documentos necesarios para este fin.</p> <p>ll) Solicitar la demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas mm) Verificar y garantizar que la disposición final de los escombros se realice en los sitios autorizados para ello.</p> <p>nn) Aprobar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior EL INTERVENTOR podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.</p> <p>oo) Verificar la instalación de las Vallas por el contratista de obra, en las condiciones y cantidades exigidas por LA CONTRATANTE, por proyecto, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA.</p> <p>pp) Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA DE OBRA durante la ejecución del CONTRATO, por proyecto, con el fin de que cumpla con lo ofertado, así como con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a la CONTRANTE y al Supervisor delegado.</p> <p>qq) Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.</p> <p>rr) Verificar de manera permanente y mediante las herramientas necesarias el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA frente a la normatividad técnica aplicable a la obra, por proyecto.</p> <p>ss) Llevar un registro por proyecto de la provisión, consumo y existencia de los materiales explosivos utilizados en la obra, así como la medida de las obras que se realicen con su aplicación, el equipo utilizado y el personal encargado de su manejo. Además del cumplimiento de las normas vigentes establecidas por el Ministerio de Defensa para su manejo y control.</p> <p>tt) Dar visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, por proyecto, previamente presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA.</p> <p>uu) Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA entregue los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir las modificaciones realizadas durante la ejecución del proyecto y aprobar su contenido.</p> <p>vv) Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos récord y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados por el CONTRATISTA DE OBRA o el PROVEEDOR cuando aplique.</p> <p>ww) Realizar de manera conjunta con el CONTRATISTA DE OBRA las mediciones de cantidades de obra para calcular el porcentaje de avance sobre el presupuesto de referencia previamente aprobado, registrándolas de manera ordenada y clara, en una bitácora diferente</p> <p>xx) Tomar las acciones que sean pertinentes y necesarias con el fin que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla con los equipos y en las cantidades ofrecidas, por proyecto.</p> <p>yy) Solicitar la implementación de los frentes de trabajo necesarios para la óptima ejecución de cada proyecto dentro del plazo establecido y verificar que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla con esto.</p> <p>zz) Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA adelante los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el PMA, en la respectiva licencia ambiental o frente al trámite, solicitud y requerimiento de permiso ambiental; cuando aplique, por proyecto.</p> <p>aaa) Teniendo en cuenta que la "Curva de Recursos S" para cada proyecto, permite comparar el avance real Vs. el avance planificado, con el propósito de establecer las desviaciones del proyecto y tomar acciones correctivas oportunas, es decir, se convierte en el punto de partida técnico de valor ganado; el INTERVENTOR deberá revisar y aprobar la programación</p>
--	--

11

	<p>presentada por EL CONTRATISTA con base en los puntos de obligatorio cumplimiento según términos de referencia del proceso de estudios, diseños y obra. Su no cumplimiento será causal de las sanciones respectivas.</p> <p>bbb) EL INTERVENTOR deberá implementar, por proyecto, frentes de trabajo simultáneos como mínimo UNA (01) jornada de trabajo EXTENDIDA de DOCE (12) horas como mínimo (Jornada: 07:00 a.m. a 07:00 p.m.), exigiendo al CONTRATISTA las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades.</p> <p>ccc) El INTERVENTOR deberá revisar y aprobar el plan de trabajo y la programación para la ejecución del contrato presentados por el CONTRATISTA, por proyecto, antes de la suscripción del acta de inicio. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.</p> <p>ddd) Analizar y conceptuar sobre el alcance y el presupuesto efectivo de cada proyecto, resultado de la revisión de la documentación presentada por el contratista si se llega a requerir alguna modificación al alcance de cada proyecto, verificando que el CONTRATISTA DE OBRA haya cumplido el deber de formular el presupuesto propuesto efectuando comparaciones de precios, mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado de la zona de ejecución del proyecto.</p> <p>eee) Verificar oportuna y permanentemente las actividades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones a los mismos.</p> <p>fff) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en su ejecución.</p> <p>ggg) Velar como obligación, que el CONTRATISTA DE OBRA tenga en cuenta, los diseños de los proyectos que entregará FINDETER. Conceptuando o recomendando técnicamente sobre las propuestas, ajustes, complementos y demás que realice el Contratista.</p> <p>hhh) Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza.</p>
<p>6. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES</p>	<p>El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:</p> <p>a) Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en el contrato. b) Elaborar junto con el CONTRATISTA las actas de avance en la ejecución.</p> <p>c) Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE OBRA, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por EL PATRIMONIO ASISTENCIA TECNICA FIDEICOMISO FINDETER – FIDUCIARIA BOGOTA S.A. y la normatividad vigente.</p> <p>d) Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE OBRA para tal efecto.</p> <p>e) Verificar que el CONTRATO DE OBRA cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.</p> <p>f) Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al CONTRATO DE OBRA, por proyecto, de acuerdo con el cronograma, de tal manera que, si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al CONTRATISTA y se adopte un plan de contingencia adecuado y, de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes y/o se inicien las acciones legales a que haya lugar.</p> <p>g) Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del CONTRATO DE OBRA, llevando un registro de cada una de las operaciones.</p> <p>h) Realizar un balance semanal del porcentaje de avance de la obra mediante la medición de cantidades de obra que se realizan con el CONTRATISTA DE OBRA por proyecto.</p>

	<p>i) Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.</p> <p>j) Verificar antes de cada pago que el CONTRATISTA haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire de la obra.</p> <p>k) Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.</p>
<p>7. NORMATIVIDAD APLICABLE</p>	<p>Las siguientes son algunas de las normas cuyo cumplimiento será exigible a EL CONTRATISTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Legislación ambiental municipal y/o, distrital y Nacional vigente • Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional vigente • Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios vigentes • Legislación de tránsito vehicular y peatonal vigente • Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesto según el tipo de obra, por la entidad competente. • Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes que aplique de acuerdo con los diseños aprobados vigente • Ley 400 de 1997 o la que aplique de acuerdo con los diseños aprobados. • El Código Eléctrico Nacional vigente, norma ICONTEC 2050 • El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas vigente Resolución No. 90708 de 30 de agosto de 2013 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE) • Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad • Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico vigente, RAS – 2000, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia. • Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos vigentes. • Legislación de tránsito vehicular y peatonal vigentes, • Ley 915 de 2004. • Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del contrato. • RESOLUCION 14881 DE 1.983: Reglamentación para accesibilidad a discapacitados • Norma Técnica Colombiana NTC 1500 Código Colombiano de Fontanería • Dar cumplimiento a las Normas NTCGP 1000:2004 e ISO 9001:2008. • GIPI (Guía de Infraestructura para Primera Infancia) versión vigente. • Norma Técnica Colombiana NTC 6199 versión vigente. • LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES PARA EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO DEL COLEGIO DE JORNADA ÚNICA del Ministerio de Educación Nacional (Según última actualización), • NTC 4595 de 1999 y su última actualización del año 2015 • LINEAMIENTOS DE DISEÑO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA "PROYECTO TIPO" del Departamento Nacional de Planeación Subdirección Territorial y de Inversiones Públicas - Grupo de Coordinación de SGR y del Ministerio de Educación nacional (2017). • Demás normativa vigente y aplicable.
<p>8. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO GLOBAL</p>	<p>El contratista de INTERVENTORÍA y la CONTRATANTE deben suscribir el acta de inicio correspondiente por proyecto, la cual deberá llevar Vo.Bo. del supervisor, y contener entre otros aspectos los siguientes:</p> <p>Las Actas de Inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA por Proyecto, deberá contener cómo mínimo:</p> <p>a. Lugar y fecha de suscripción del acta.</p>

21

	<p>b. Nombre e identificación completa de los intervinientes. c. Plazo. d. Fecha de Inicio y de Terminación. e. Valor. f. Información del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.</p> <p>Dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del Contrato, previo a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, el supervisor designado verificará el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos, según corresponda:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Aprobación del personal de la INTERVENTORIA:</u> El Supervisor designado verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del Contrato. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y LA INTERVENTORÍA o uno de los integrantes del proponente plural. 2. <u>Verificación del Formato de Estimación Propuesta Económica Detallada y Factor Multiplicador:</u> El supervisor validará el Formato 5. 3. <u>Aprobación de las garantías.</u> LA CONTRATANTE, a través del supervisor verificará que las garantías requeridas estén aprobadas y conminará al CONTRATISTA al cumplimiento de constitución, modificación y presentación de las garantías, conforme lo establecen los Términos de Referencia y dentro de los plazos estipulados A su vez, El INTERVENTOR verificará que las garantías requeridas estén aprobadas y conminará al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO al cumplimiento de constitución, modificación y presentación de las garantías, conforme lo establecen los Términos de Referencia y dentro de los plazos estipulados. 4. <u>Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral:</u> Verificar los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto. <p>Una vez cumplidos los requisitos anteriormente señalados, se suscribirá el acta de inicio global del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, posterior acta de inicio por proyecto.</p> <p>La INTERVENTORÍA deberá suscribir un acta de inicio por proyecto de manera simultánea a la suscripción del Acta de Inicio Global del Contrato de Interventoría. Posteriormente, terminada y recibida a satisfacción por la interventoría la ejecución de las Obras.</p>
<p>9. PRODUCTOS A ENTREGAR</p>	<p>a) Informes semanales.</p> <p>En el informe semanal de interventoría se presenta la información general tanto del contrato de interventoría como del contrato objeto de la interventoría de cada proyecto, el seguimiento y control de la programación del contrato, la cual debe ser consistente con el plazo establecido para cada proyecto. Con base en lo anterior y conforme a lo estipulado en los términos de referencia, el contratista deberá presentar a la interventoría para su aprobación, la programación que deberá incluir como mínimo los hitos establecidos en la "Curva S" para cada uno de los proyectos. Adicional a lo anterior, deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hitos críticos de la "Curva S" de cada proyecto. • Indicadores Financieros de cada proyecto. • Indicadores Físicos de cada proyecto. • Situaciones problemáticas de cada proyecto. • Plan de Acción por proyecto.

	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades Desarrolladas durante la semana (Ambiental, social, técnica, administrativa, etc) de cada proyecto. • Actividades programadas para la siguiente semana del proyecto. • Comentarios de la Interventoría de cada proyecto. • Registro Fotográfico de cada proyecto. <p>b) Informes Mensuales.</p> <p>La Interventoría presentará mensualmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes correspondiente a cada proyecto, el cual refleje adecuadamente el avance del proyecto, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado para cada proyecto. Como mínimo deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe ejecutivo de cada proyecto. • Informe técnico de cada proyecto. • Acta parcial y balance presupuestal de cada proyecto. • Actas de vecindad (cuando aplique) de cada proyecto. • Avance de cada una de las actividades programadas con base en la Curva S de cada proyecto. • Memoria de cálculo de las actividades ejecutadas durante el mes, de cada proyecto. • Relación de planos, de cada proyecto. • Registros fotográficos, de cada proyecto. • Videos o renders del avance de cada proyecto. • Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas de cada proyecto. • Calibración y control de equipos de cada proyecto • Fotocopia de la bitácora o libro de obra de cada proyecto. • Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones, de cada proyecto. • Informe de control topográfico, de cada proyecto. • Relación del personal empleado en la ejecución de cada Proyecto. • Informes semanales presentados y aprobados de cada proyecto. • Informe de seguridad industrial de cada proyecto. • Informe de manejo ambiental de cada proyecto. • Informe de gestión social de cada proyecto. • Conclusiones y recomendaciones sobre el avance o atrasos de la ejecución de cada Proyecto de acuerdo a la "Curva S". • Relación de correspondencia del proyecto. • Actas de seguimiento al contrato y/o actas de reuniones en el desarrollo del Proyecto. • Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. De igual forma el del personal mínimo requerido del proyecto. <p>c) Bitácora por proyecto</p> <p>d) Actas contractuales de cada proyecto.</p> <p>e) Actas de pago parcial de cada proyecto.</p> <p>f) Acta de terminación de cada proyecto.</p> <p>g) Acta de entrega y recibo a satisfacción final de cada proyecto.</p> <p>h) Acta de liquidación del contrato.</p> <p>i) Informe ejecutivo y los demás que se requieran por parte de la Contratante a través del supervisor delegado, por proyecto (en caso de requerirse).</p> <p>j) Informe Final el cual contenga:</p> <p>La Interventoría entregará, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido como mínimo por cada proyecto, deberá contener lo siguiente:</p>
--	--

118

	<ul style="list-style-type: none"> • Aspectos contractuales relevantes. • Breve descripción de los trabajos. • Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo). • Certificación de calidad de las obras recibidas • Balance económico del contrato. • Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo final de los trabajos. • Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas. • Cierre de las actas de vecindad (cuando aplique) de cada proyecto. • Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos. • Manual de mantenimiento con video de mantenimiento preventivo a los equipos instalados con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento, para cada proyecto. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas incluyendo redes, así como de los equipos e instalaciones, el cual debe ser entregado por el contratista encargado de la ejecución de las obras y aprobado por la interventoría, en cada proyecto. • Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico de cada proyecto. • Resultados, análisis y conceptos de los resultados de los ensayos de laboratorio, de cada proyecto. • Informe sobre el cumplimiento de las pólizas y garantías exigidas. • Cronograma final de casa proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo. • Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones de los contratistas, de cada proyecto. • La evaluación del porcentaje de población vulnerable utilizada en la ejecución, así como la mano de obra no calificada, de cada proyecto. • El resumen final del proyecto supervisado, las cantidades de obra ejecutadas, los suministros supervisados y el informe de control presupuestal del proyecto, de cada proyecto. • Planos récord original, de cada proyecto. • Informe final de control topográfico, de cada proyecto. • Relación del personal empleado en la ejecución de cada Proyecto tanto del contratista como de la interventoría. • Informe final de seguridad industrial, de cada proyecto. • Informe final de manejo ambiental, de cada proyecto. • Informe final de gestión social, de cada proyecto. • Remisión de las Pólizas actualizadas del contratista y de la interventoría conforme a cada modificación o acta suscrita (cuando aplique) incluyendo el acta de recibo a satisfacción.
<p style="text-align: center;">10. VALOR Y FORMA DE PAGO</p>	<p style="text-align: center;">1. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO</p> <p>El valor del presupuesto incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, ensayos de laboratorio, entre otros costos directos), así como el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.</p> <p>El valor total del contrato será el valor por el cual fue adjudicado el contrato para cada proyecto, incluidos impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, el cual corresponde a la suma de hasta TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE</p>

	<p>PESOS (\$324.148.817,00) M/CTE., incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, valor que se encuentra distribuido para cada proyecto, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El valor del proyecto I.E. LA MERCED SEDE PRINCIPAL CALI – VALLE DEL CAUCA corresponde a la suma de hasta CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$199.476.195,00) M/CTE., incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. 2. El valor del proyecto I.E. DEL VALLE SEDE JULIO CÉSAR ARCE, PALMIRA – VALLE DEL CAUCA corresponde a la suma de hasta CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$124.672.622,00) M/CTE., incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. <p>EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) pagará al CONTRATISTA DE INTERVENTORIA el valor de la Interventoría a la Ejecución de las obras, por proyecto, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor correspondiente a la Interventoría de los proyectos, mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes técnicos, administrativos y jurídicos establecidos en las obligaciones, los cuales deben ser aprobados por la supervisión del contrato. b) Un CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de la Interventoría de los proyectos, se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra por proyecto. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra soportado con la programación de obra por proyecto y previo visto bueno del supervisor del contrato. c) El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor de la Interventoría de los proyectos, se pagará previo recibo a satisfacción de la obra contratada y la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría. <p>Para cada uno de los pagos el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de cada proyecto. ii. Cumplir los demás requisitos establecidos para pago en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
<p>11. ASPECTOS RELACIONADOS A LA INTERVENTORÍA</p>	<p>La interventoría implica una posición imparcial y ecuánime por lo tanto debe:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Armonizar la interacción de la CONTRATANTE, el Supervisor designado y el CONTRATISTA DE OBRA, para el desarrollo del mismo en las condiciones de calidad y en las oportunidades previstas. b) Ejercer su labor con agilidad, oportunidad, objetividad y rigor técnico, evitando situaciones que puedan conllevar reclamaciones por parte del CONTRATISTA DE OBRA, generando alertas oportunas a la CONTRATANTE y al Supervisor designado. c) Informar a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, de manera oportuna, hechos que constituyan riesgo para el proyecto, informando sobre avances, estado financiero del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, resultados, estadísticas y

11

	<p>conceptos técnicos sobre resultados que permiten tomar correctivos y mejorar las condiciones del proyecto o las especificaciones.</p> <p>d) Mantener sin perder la independencia y la posición como interventor, unas adecuadas relaciones con el CONTRATISTA DE OBRA, la CONTRATANTE y el Supervisor designado, para permitir la optimización general, y lograr así, la detección y solución oportuna de cualquier problema asociado con el proyecto.</p> <p>e) Facilitar el control ejercido por las veedurías ciudadanas y los organismos del control del estado.</p> <p>f) No asumir competencias que le corresponden al CONTRATISTA DE OBRA o a la CONTRATANTE.</p>								
<p>12. TERMINACIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>El CONTRATO DE INTERVENTORÍA terminará cuando se encuentre suscrita el Acta de recibo final de cada obra o proyecto, por parte del ente territorial o quien este asigne para el recibo y haya sido suscrita el acta de liquidación del CONTRATO DE OBRA y DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.</p>								
<p>13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>El plazo general del contrato es de OCHO (8) MESES, el cual corresponde a la duración del proyecto más largo del Contrato. Para efectos de la contabilización del plazo se tendrá en cuenta el período de tiempo transcurrido entre la suscripción del acta de inicio y de terminación de cada Proyecto. Cada proyecto contará con plazos individuales. En todo caso, para determinar el plazo total del contrato se tendrá en cuenta la fecha de terminación del último proyecto o más largo.</p> <p>Los plazos de ejecución están dados de la siguiente manera, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de actividades para cada uno de los proyectos:</p> <table border="1" data-bbox="464 1161 1391 1320"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS</th> <th>PLAZO DE EJECUCIÓN</th> <th>PLAZO TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I.E. LA MERCED SEDE PRINCIPAL CALI</td> <td>8</td> <td rowspan="2">Ocho Meses (8)</td> </tr> <tr> <td>I.E. DEL VALLE SEDE JULIO CÉSAR ARCE, PALMIRA</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table> <p>* El plazo está determinado y delimitado con la suscripción de un acta de inicio y de terminación, para cada proyecto.</p> <p>El plazo de ejecución de cada proyecto se contabilizará a partir de la firma de la correspondiente del acta de inicio por proyecto.</p> <p>Las actas del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberán firmarse simultáneamente con las actas del CONTRATISTA DE OBRA.</p>	DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL	I.E. LA MERCED SEDE PRINCIPAL CALI	8	Ocho Meses (8)	I.E. DEL VALLE SEDE JULIO CÉSAR ARCE, PALMIRA	5
DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL							
I.E. LA MERCED SEDE PRINCIPAL CALI	8	Ocho Meses (8)							
I.E. DEL VALLE SEDE JULIO CÉSAR ARCE, PALMIRA	5								
<p>14. CLÁUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA</p>	<p>Considerando que el contrato de interventoría es accesorio al CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (principal), el acaecimiento de las situaciones que dan lugar a que operen las condiciones resolutorias del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, le son oponibles al interventor y por lo tanto, generan la resolución del contrato de interventoría frente a dicho contrato, según corresponda. Dichas circunstancias son las establecidas en la convocatoria que se adelanta para contratar la “LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CALI Y PALMIRA – VALLE DEL CAUCA, EN LAS INSTITUCIONES</p>								

	<p>EDUCATIVAS I.E. LA MERCED SEDE PRINCIPAL CALI – VALLE DEL CAUCA Y I.E. DEL VALLE SEDE JULIO CÉSAR ARCE, PALMIRA – VALLE DEL CAUCA”.</p> <p>De modo que, acaecida una o varias de las condiciones resolutorias descritas en la referida convocatoria, los derechos y obligaciones del proyecto al que se le ejerce interventoría o del contrato de interventoría según el caso, se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil. Tratándose del contrato procede la terminación anticipada y el mencionado contrato entrará en etapa de cierre, sin que se cause ningún reconocimiento económico al contratista de interventoría distinto al valor ejecutado a dicha fecha y tratándose del proyecto en el cierre se dejará la constancia de inejecutabilidad del mismo con el respectivo balance financiero, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto a lo ejecutado.</p>
<p>15. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES</p>	<p>Será responsabilidad del INTERVENTOR garantizar que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO adelante la gestión de actualizaciones o modificaciones a las licencias y/o permisos necesarios para el desarrollo de los proyectos. Los costos correspondientes a trámites de actualizaciones o modificaciones a las licencias, y/o permisos, necesarios para la ejecución del proyecto serán asumidos por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.</p> <p>El INTERVENTOR deberá tener en cuenta que dentro de sus obligaciones se encuentra incluida la de verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato objeto de la Interventoría y que fueron tramitados por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.</p>
<p>16. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO Y PORCENTAJES DE DEDICACIÓN DE CADA UNO</p>	<p>Tal como lo aseguró con la presentación de la propuesta, el contratista de interventoría garantizó que cuenta como mínimo con los siguientes perfiles de personal y dedicaciones mínimas y que al haber sido seleccionado presentará para verificación del supervisor del contrato, los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia que acrediten el cumplimiento del siguiente perfil mínimo requerido para cada uno de los proyectos, así:</p> <p style="text-align: center;">A. PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO</p> <p>Para la ejecución del Contrato, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá garantizar los perfiles y la dedicación requerida en el Anexo 1 Personal Requerido de los Términos de Referencia.</p>

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los _____.

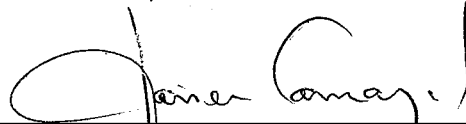
CONTRATANTE,



CAROLINA LOZANO OSTOS
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA-FINDETER

28 NOV 2018

CONTRATISTA,



JAVIER RAFAEL CAMARGO LOZANO
Representante
CONSORCIO INTERVALLE